

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N.º 937 - 2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 19 de noviembre de 2024.

VISTOS:

La Carta N.º 030-2024/UNAJ-FIPI-NBPQ, de fecha 03 de noviembre de 2024; Carta N.º 0220-2024/DAIPI-FIPI-JCHM-UNAJ, de fecha 05 de noviembre de 2024; Carta N.º 766-2024/UNAJ-FIPI-C-DMCC, de fecha 05 de noviembre de 2024; Informe N.º 587-2024-URH-CO-UNAJ/CVBS, de fecha 07 de noviembre de 2024; Oficio N.º 0703-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 08 de noviembre de 2024; Acuerdo N.º 1317-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 15 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 88, establece los Derechos de los Docentes, reconociendo en su numeral 8.6 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario, concordante con lo establecido en el Artículo 96 del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución Organizadora N.º 085-2023-CCO-UNAJ, de fecha 13 de marzo de 2023, se aprueba el "REGLAMENTO DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA PARA EL DOCENTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", en su Artículo 33. Establece que se otorga Licencias con Goce de Remuneraciones: 33.4. Por capacitación Oficializada, se concede al docente que lo solicite de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Capacitación Docente Vigente, una vez aprobada mediante acto resolutorio deberá ser remitida a la Unidad de Recursos Humanos para su registro y ejecución;

Que, mediante Carta N.º 030-2024/UNAJ-FIPI-NBPQ, de fecha 04 de noviembre de 2024, el Dr. Noe Benjamín Pampa Quispe, docente investigador de la Universidad Nacional de Juliaca informa que a través de la Carta N.º 018-2024-UNAAT/VPInv, el vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (UNAAT), realiza la invitación para su participación en calidad de ponente con el tema "**Aplicaciones potenciales de la nanociencia y nanotecnología en la ingeniería industrial**" en el "IV CONGRESO INTERNACIONAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN-2024", por tal motivo solicita licencia con goce y haber del 12 al 15 de noviembre de 2024, adjuntando a ello el plan de recuperación de clases (ANEXO 11) y carta de invitación;

Que mediante Carta N.º 0220-2024/DAIPI-FIPI-JCHM-UNAJ, de fecha 05 de noviembre de 2024, el Director del Departamento Académico de Ingeniería de Procesos Industriales, emite opinión favorable respecto a la solicitud de licencia con goce de haber y recomienda derivar el expediente a las áreas competentes para su trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N.º 766-2024/UNAJ-FIPI -C-DMCC, de fecha 05 de noviembre de 2024, la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, remite expediente de solicitud de Licencia con goce de remuneraciones, incoada por el docente Noe Benjamín Pampa Quispe, para su participación en el "IV CONGRESO INTERNACIONAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN-2024", en calidad de ponente;

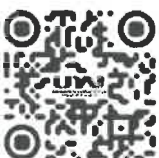
Que, mediante Informe N.º 587-2024-URH-CO-UNAJ/CVBS, de fecha 07 de noviembre de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, opina favorablemente otorgar la Licencia con Goce de Remuneraciones al Docente Universitario Dr. NOE BENJAMÍN PAMPA QUISPE, para su asistencia como PONENTE en el "IV CONGRESO INTERNACIONAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN-2024", a llevarse a cabo en la Ciudad de Tarma, del 12 al 15 de noviembre de 2024;

Que, mediante Oficio N.º 0703-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 08 de noviembre de 2024, Vicepresidencia Académica, señala que, en base a la opinión favorable de la Unidad de Recursos Humanos, con visto bueno, solicita su aprobación por el Pleno de Consejo de Comisión Organizadora, ya que deja por sentado el alto rendimiento académico de nuestros docentes y el compromiso con la investigación y el fomento del conocimiento;

Que, resulta pertinente traer a colación el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, el cual establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre



I-175-0196-2024



que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.";

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2024, mediante Acuerdo N.º 1317 -2024-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD: OTORGAR la LICENCIA con goce de remuneraciones por Capacitación Oficializada, con eficacia anticipada del 12 al 15 de noviembre de 2024, a favor del Dr. NOE BENJAMÍN PAMPA QUISPE, Docente Ordinario en la Categoría de Principal, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería de Procesos Industriales de la Universidad Nacional de Juliaca, para su asistencia como PONENTE y en representación de la Universidad Nacional de Juliaca en el "IV CONGRESO INTERNACIONAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN-2024", organizado por la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (UNAAT), a llevarse a cabo en la Ciudad de Tarma, Departamento de Junín;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – OTORGAR la LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA, con eficacia anticipada del 12 al 15 de noviembre de 2024, a favor del Dr. NOE BENJAMÍN PAMPA QUISPE, Docente Ordinario en la Categoría de Principal, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería de Procesos Industriales de la Universidad Nacional de Juliaca, para su asistencia como PONENTE y en representación de la Universidad Nacional de Juliaca en el "IV CONGRESO INTERNACIONAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN-2024", organizado por la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (UNAAT), a llevarse a cabo en la Ciudad de Tarma, Departamento de Junín;

Artículo Segundo. - DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Juliaca, adjunte en el legajo del docente Dr. NOE BENJAMÍN PAMPA QUISPE, la presente Resolución.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo al docente, Dr. NOE BENJAMÍN PAMPA QUISPE.

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



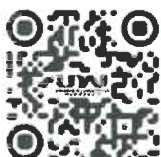
Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest
DGA
DAIPI
URH
CCI
Arch./2024

I-175-0196-2024



YNTC

Página 2 de 2